

RESOLUCION N°: 118/04

ASUNTO: No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional de San Juan con respecto a la Resolución CONEAU N° 419/03 referida a la acreditación por tres años de la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería.

Buenos Aires, 21 de abril de 2004

Expte. N°: 804-132 /02

VISTO: la Resolución CONEAU N° 419/03 que otorgó la acreditación por tres años a la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, las demás constancias del Expediente, lo dispuesto por la ley 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos reglamentarios 173/96 (t.o. por decreto n° 705/97) y 499/96, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1232/01, la Ordenanza 005 – CONEAU-99 y 032 – CONEAU y las Resoluciones CONEAU N° 147/02, 293/02 y 294/02; y

CONSIDERANDO:

El recurso de reconsideración presentado por la institución contra la Resolución CONEAU N° 419/03 en la que se plantea que existe como único compromiso de la carrera el de intensificar la formación práctica y adecuar los ámbitos destinados a la misma, finalizando la construcción del edificio de Ingeniería Química y completando el montaje del Laboratorio Tecnológico.

Teniendo presente que la institución solicita la acreditación por seis años ya que considera que los esfuerzos realizados, el estado actual de las obras y los compromisos asumidos constituyen una garantía para el mejoramiento sostenido de la calidad de la carrera en pos de la excelencia.

Puesto el caso a consideración del plenario de la CONEAU se entiende que, si bien hasta el momento de la presentación del recurso de reconsideración el nuevo edificio de Ingeniería Química se encontraba en un grado avanzado de ejecución, las obras

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

aún no estaban finalizadas y por lo tanto no se pueden considerar reunidas aún las características exigidas por los estándares establecidos en la resolución del Ministerio de Educación N° 1232/01, lo que no permite otorgarle la acreditación por seis años.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y
ACREDITACION UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional de San Juan con respecto a la Resolución CONEAU 419/03 referida a la acreditación por tres años de la carrera de Ingeniería Química.

RESOLUCION N° 118 – CONEAU - 04